



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Enero once (11) del dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: ANLLEYIS DAMELIS DEL PRADO MARIN
Demandado: CARLOS NICANOR ESCUDERO ROBLES
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00327-00
Asunto: RELEVO DEL CARGO DE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede y en conforme la manifestación de la auxiliar de la justicia el despacho ordena;

Se observa que el curador ad-litem designado por este despacho para la representación del menor LUIS CARLOS ESCUDERO DEL PRADO, no acepto el cargo por tener más de cinco (5) procesos a su cargo.

Entonces así las cosas, en virtud de los artículos 49 y 55 del CGP se releva del cargo de curador ad-litem a la Doctora SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA y en consecuencia se designa a la Doctora MARTHA FUENTES OROZCO como curador ad-litem del menor LUIS CARLOS ESCUDERO DEL PRADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito